FNAMCP
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

El pasado 20 de Enero de 2022 se llevo a cabo la primer reunión del año de manera conjunta con PRODECON, SAT y Nuestra FNAMCP, a la cual acudieron el C.P.C. Raúl Favela Montes como Presidente de la FNAMCP, así como el Dr. y M.I. Pedro Solis Arrazola como Vicepresidente Fiscal Y Presidente de la Comisión Nacional de Sindicos del Contribuyente, los temas a tratar fueron los siguientes:

1. Pago en parcialidades o diferido, reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prorroga de conformidad con los artículos 66, 70-A y 74 del Código Fiscal de la Federación, respectivamente, en el procedimiento de acuerdo conclusivo.

   Sin embargo en las oficinas Desconcentradas de: Morelia, dos en Toluca y una más en la ciudad de Coahuila, al momento de llevarse a cabo el acuerdo conclusivo correspondiente, se solicitaba de manera conjunta la condonación del 100% de las multas, obteniendo una negativa por parte de la autoridad; se planteó la problemática y la autoridad se comprometió a dar seguimiento a esta problemática, toda vez que la condonación del 100% de las multas es procedente de acuerdo al Art 70-A del CFF, siempre y cuando cumplan con los requisitos planteados en el Articulo en mención.

   Comenta la autoridad que con la figura de Acuerdos Conclusivos se ha recaudado una cantidad aproximada a los $ 21,500 millones de pesos.

2. Cumplimiento de obligaciones conforme a la regla 1.3. de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2021, los AGAPES de acuerdo con la citada regla pueden realizar pagos provisionales semestrales del ISR, al igual que el entero de las retenciones que efectúen a terceros por el ejercicio fiscal 2021, en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales de ISR.

   De acuerdo con la misma regla Las personas físicas y morales que por el ejercicio fiscal de 2021 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros en forma semestral, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del CFF y en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades

económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado el aviso de opción
para presentar sus pagos provisionales relativos al ISR y al IVA en forma semestral, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida. Sin embargo la opinión de cumplimiento de dichos contribuyentes resultaba negativa, porque se daban por no presentados los pagos provisionales mensuales, haciendo caso omiso a la actualización enviada por los propios contribuyentes, se planteó dicha problemática a la autoridad y se acordó que los contribuyentes mencionados deben de presentar un caso de aclaración en el cual se indique que la presentación de los pagos provisionales, así como el entero de las retenciones correspondientes se realizaran de manera semestral al amparo de dicha regla y la opinión deberá de quedar como positiva.

3. Presunto uso intencional de más de un RFC por reconocimiento de identidad de género. Con respecto a este tema la autoridad presuponía que se hacia uso indebido de dos RFCs, el cual se generaba de manera incorrecta al momento de cambio de género mediante el uso de la CURP, sin embargo la autoridad entiende la problemática y asume ser respetuosa con la situación, sin que exista una discriminación en ese sentido, y solicita que mediante un caso de aclaración se solicite que sea cancelado el RFC incorrecto y se dará de baja el RFC anterior al cambio de género para que sea un solo RFC el preexistente.

4. Restricción temporal de CSD. Con fundamento al Art 17-H bis del Código Fiscal de la Federación, la autoridad al día siguiente al de la solicitud de aclaración a través del procedimiento que, mediante reglas de carácter general, determine el Servicio de Administración Tributaria para subsanar las irregularidades detectadas se restablezca el uso de dicho certificado. Sin embargo, esto no está sucediendo, toda vez que los sellos aun y cuando se subsanan las irregularidades permanecen con restricción temporal, por lo cual se le expuso a la autoridad la problemática, comprometiéndose a reactivar los sellos al día siguiente conforme al citado artículo.

Durante la reunión que se llevo a cabo se aprovecho la oportunidad para tocar temas de sumo interés planteadas por la comisión Nacional de Síndicos, entre ellos la problemática que se esta teniendo en la plataforma por la actualización que de manera automática el SAT esta realizando a contribuyentes para que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza,

FNAMCP
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Ya que existen contribuyentes que debiendo están en ese régimen no han sido migrados o bien contribuyentes que no debiendo estar en dicho régimen han sido migrados de manera automática por la autoridad. Esto esta ocasionando que debamos enviar casos de aclaración en ambos sentidos y el tiempo de respuesta no es el esperado, puesto que solo tenemos hasta el día 31 del presente mes de Enero 2022 para hacer la migración correspondiente.

Finalmente se hizo la petición por medio de esta Comisión de que en reuniones subsecuentes que se lleven a cabo ya sea de manera presencial, virtual o hibrida, pudiéramos asistir al menos 10 personas integrantes de nuestra FNAMCP.

ATENTAMENTE.
Dr. Y M.I. Pedro Solis Arrazola
Presidente De La Comisión Nacional De Síndicos
Y Vicepresidente Fiscal.